

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

1. Políticas y Normas

- 2.1. Las empresas interesadas en acogerse a los beneficios del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ley núm. 84-99) deberán presentar la solicitud mediante comunicación a la Dirección General de Aduanas con los documentos requeridos (de acuerdo con lo establecido en el Art. núm. 2 del Reglamento No. 213-2000 para la Aplicación de la Ley de Reactivación y Fomento de las Exportaciones.)

Nota 1: los documentos requeridos para la solicitud son:

- Comunicación de solicitud al director general de Aduanas (en hoja timbrada y firmada por el representante legal, propietario, accionista, gerente o administrador, siempre y cuando haya sido facultado legalmente por los accionistas), especificando los días que tienen procesos productivos para realizar la inspección.
- Recibo de pago de solicitud para aplicar al Régimen de Admisión Temporal (RD\$ 30,000.00).
- Formulario núm. 3555 Solicitud Ley núm. 84-99 debidamente completado.

Si es persona Física:

- Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler de las instalaciones físicas o facilidades logísticas de la empresa.
- Copia de la cédula de identidad.

Si es Persona jurídica:

- Listado de accionistas.
- Constancia de la existencia jurídica, domicilio, monto y composición del capital social suscrito y pagado de la empresa, y su representante legal, y estatutos.
- Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- Registro Mercantil.
- Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler de las instalaciones físicas o facilidades logísticas de la empresa.
- Copia cédula de identidad del representante legal de la empresa.

Información requerida sobre los programas de producción y de exportación (de acuerdo con lo establecido en el Art. núm. 3 del Reglamento 213-2000).

- Proyección anual de las exportaciones.
- Descripción del producto a exportar, identificándolo con el código arancelario según el Sistema Armonizado.
- Descripción del proceso productivo de la actividad.
- Descripción de las mercancías a ser importadas o internadas, identificándolas con sus respectivos códigos arancelarios según el Sistema Armonizado.
- Presentación de los Coeficientes Técnicos de Producción (relación de materias primas requeridas por unidad de producto) de cada producto de exportación, incluyendo la estimación de la merma o el desperdicio involucrados.
- Relación de las maquinarias y los equipos disponibles al momento de la solicitud, y de los planes de expansión, si los hubiera.
- Indicación del plazo para iniciar las operaciones de exportación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Nota 2: las solicitudes sólo serán registradas y procesadas cuando contengan toda la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.2. La Dirección General de Aduanas y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) designarán el personal técnico que realizará la inspección conjunta en las instalaciones físicas de la empresa que se acogerá al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Ambas instituciones elaborarán un acta sobre los resultados de inspección.

2.3. El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) es el responsable de emitir la Resolución de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 84-99.

Nota 4: previo a la emisión de la resolución, el CEI-RD deberá enviar al Departamento de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de la DGA, un borrador de la resolución para fines de validación de la cantidad de materia prima y los productos terminados autorizados por el CEI-RD.

- 2.4. La Resolución del Régimen de Admisión Temporal contendrá el nombre del beneficiario, el número de registro de exportador, fecha de expedición, domicilio social, la relación de los productos a ser exportados, relación de materias primas a importar y la fecha de emisión de la Resolución. Los coeficientes técnicos de producción aprobados (incluidos el desperdicio y/o la merma involucrados), se generan como anexo para la resolución.
- 2.5. La(s) Resolución(es) de Admisión Temporal estará(n) vigente(es) mientras no se agote(n) la(s) provisión(es) de mercancía(s) consignada(s) en la(s) misma(s), dentro del plazo de los diez (10) años que otorga la Ley a los beneficiarios de esta.
- 2.6. El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) remitirá a la Dirección General de Aduanas, la Resolución de Admisión Temporal para Perfeccionamiento para la entrega al interesado y registro en el SIGA.
- 2.7. Los beneficiarios del Régimen de Admisión Temporal deberán presentar ante la Dirección General de Aduanas, una fianza bancaria o Carta de Garantía al momento de realizar la declaración de importación.
- 2.8. A través del Régimen de Admisión Temporal se podrán ingresar a territorio aduanero dominicano, las siguientes mercancías, acorde a lo establecido en el artículo 8, párrafo II de la Ley núm. 84-99.
- a) Materias primas, insumos, bienes intermedios.
 - b) Etiquetas, envases y material de empaque.
 - c) Partes, piezas, moldes, matrices, utensilios y otros dispositivos cuando sirvan de complemento de otros aparatos, máquinas o equipos empleados en la elaboración de bienes de exportación.
- 2.9. El beneficiario de la Ley, para solicitar la inclusión de nuevos programas de producción (productos y sus respectivos coeficientes técnicos), sólo deberá acogerse al procedimiento y los requisitos establecidos en el Artículo Núm. 3 del Reglamento Núm. 213-2000 para la Aplicación de la Ley de Reactivación y Fomento de las Exportaciones.

Nota 5: los requisitos citados en el literal f y g del Artículo núm. 3 del Reglamento núm. 213-2000, solo aplicarán cuando sea necesario.

- a) El tiempo de respuesta para la emisión de la nueva Resolución será de no más de 25 días laborables y para la ampliación de la Resolución no más de 20 días laborables.

- 2.10.** El interesado podrá solicitar las informaciones necesarias al CEI-RD para obtener los beneficios de la ley, quien a su vez deberá suministrar las informaciones correspondientes para que el interesado pueda completar satisfactoriamente el proceso de solicitud para aplicar al Régimen de Admisión Temporal.
- 2.11.** Para aplicar al Régimen de Admisión Temporal el interesado deberá estar al día en sus obligaciones fiscales.
- 2.12.** Para la reactivación del registro de exportador de empresas con más de tres años sin realizar operaciones en el Régimen de Admisión Temporal (importación y exportación, no aplica cancelación de fianza), deberán ejecutar el proceso de la nueva Resolución, contemplando el pago establecido, la Carta de No Objeción y la visita técnica de evaluación.